



RECIBIDO

30 OCT. 2023
02:34

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN. 21-24

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOHNATAN GUERRA CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO GENERAL, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



9
2:16

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

R



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) El C. ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifestando que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, pues le corresponde llevar a cabo la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas; lo anterior en términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción V, 70 inciso f) fracción VIII, y 71 fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el Suministro e Instalación de la Señalización de Límites



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

Municipales, con las características y especificaciones que más adelante se señalarán.

- F) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que se justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con el número de folio 7437.
- G) Por tal motivo en fecha 17-diecisiete de julio del 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número **SA-DA-CL-24/2023**, a las personas físicas y morales a participar en el **“Suministro e Instalación de la Señalización de Límites Municipales”**, objeto del presente instrumento, la cual consta de un Lote Único en el cual las especificaciones técnicas de los mismos, así como la demás información requerida, se señala e identifica de la siguiente forma:

Anexo 1. “Especificaciones Técnicas”

Anexo 2. “Cotización”

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el día 21-veintiuno de julio del 2023-dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- H) En fecha 2-dos de agosto del 2023-dos mil veintitrés, fecha en que se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde el único participante que manifestó su intención de participar fue “EL PROVEEDOR”, presentándose además como observador el representante de la empresa SEMEX, S.A. DE C.V. En dicho acto se hizo constar que no se recibieron preguntas dentro del plazo señalado en las Bases.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

- I) En fecha 9-nueve de agosto del 2023-dos mil veintitrés se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en la cual la persona moral: Semex, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR", presentaron sus propuestas técnicas y económicas. En cuanto a las propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, haciéndose constar que cumplieron, con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases del concurso en el punto 8 inciso a).
- J) En fecha 11-once de agosto del 2023-dos mil veintitrés en el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa Semex, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR" en cuanto a sus propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cualitativa, éstas cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases específicamente en el punto 8 inciso a), procediendo a revisar la propuesta económica, resultando lo siguiente:

La empresa Semex, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica resultando de la revisión cuantitativa, que ésta cumple con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 8 inciso b) siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización", su oferta por la cantidad de \$1'541,192.02 (Un millón quinientos cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., con número 2445601-0000.

"EL PROVEEDOR" cumplió de manera cuantitativa en su propuesta económica con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización" de su oferta por la cantidad de \$1'232,089.57 (Un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque cruzado por la oferta económica presentada por la cantidad de \$61,604.48 (Sesenta y un mil seiscientos cuatro pesos 48/100 M.N.) de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. con número 0003480.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta de Fallo de fecha 14-catorce de agosto del 2023-dos mil veintitrés, previa opinión del Comité de Adquisiciones contenida en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en este mismo día, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR", para adjudicarle la contratación



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

consistente en el "Suministro e Instalación de la Señalización de Límites Municipales", con una vigencia del día 15-quince de agosto del 2023-dos mil veintitrés al 30-treinta de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, por un monto total de \$1'232,089.57 (Un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PROVEEDOR" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica la más conveniente y económica.

- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, Código Postal 66200 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL Y APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 12,957, de fecha 20-veinte de mayo de 2002-dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5,712, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, de fecha 19-diecinueve de junio del 2002-dos mil dos. P.
- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública número 4,236, de fecha 13-trece de febrero del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito 



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

Registral, con residencia en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número 80983*1, de fecha 20-veinte de febrero del 2012-dos mil doce; manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, fabricación e instalación de todo tipo de estructuras metálicas para naves industriales y cualquier tipo de estructura metálica, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con la infraestructura, personal, materiales, equipo, herramientas, capacidad y experiencia necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro requerido.
- E) Que cuenta con la capacidad para brindar de manera inmediata el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SPG020520HJA, además cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- G) Que su representada mediante escrito de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2023-dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad, su compromiso de implementar la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y Concientización de Faltas Administrativas y hechos de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 11-once de septiembre de 2020-dos mil veinte, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
- H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

- I) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Martín Carrera número 617, de la colonia Hidalgo en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64290.

III. DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” al **suministro e instalación** de Límites Municipales. En lo sucesivo a este servicio se le denominará “LOS PRODUCTOS”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE “LOS PRODUCTOS”: “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar e instalar “LOS PRODUCTOS” en las ubicaciones que se les indique, así como cumplir con las características siguientes:

- **DESCRIPCIÓN:**

- 1 Suministro e instalación de Señal elevada Sid-15 (tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con un claro de 14 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en Lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación. P.
- 1 Suministro e instalación de Señal elevada Sid-15 (tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con un claro de 22 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación. G.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

- 1 Suministro e instalación de señal elevada Sid-15 (Tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con un claro de 26 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación.

El diseño será proporcionado a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL MUNICIPIO".

- **ALCANCE:**

- Las cantidades mencionadas son enunciativas más no limitativas, y se adecuarán a los requerimientos propios de la dinámica de trabajo.
- Las imágenes son de referencia ilustrativas, pero no limitativas.
- La maquinaria o equipo que se utilice para los trabajos requeridos, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente.
- "EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta técnica metodología precisa de instalación, equipamiento y herramientas que utilizará para instalar los señalamientos.
- La maquinaria o equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que duren los trabajos y será operado por personal especializado y capacitado que cuente con la experiencia necesaria para realizar trabajos.
- Se deberán de entregar reporte de avances semanal al Director General de Vía Pública o a la persona encargada de la supervisión.
- Si durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, a juicio de la unidad requirente, el equipo presenta deficiencias mecánicas, físicas o de operación y no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente los trabajos en tanto que "EL PROVEEDOR" corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador y/o maquinaria, en un plazo no mayor a 12 horas.
- El resguardo de la maquinaria siempre estará a cargo de "EL PROVEEDOR".
- El horario de trabajo será nocturno, considerando un horario de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Para los días domingos, festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará mediante aviso a "EL PROVEEDOR" con 2-dos días de anticipación.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

- Durante los trabajos, se deberá presentar por parte de "EL PROVEEDOR", señalamientos de seguridad de obra (cerillos, cinta delimitadora, trafitambos), protección del personal y ciudadanos, esto corre a cuenta de "EL PROVEEDOR".
 - Cada uno de los vehículos o camiones de carga pesada a utilizar en el manejo del escombro deberá estar equipada con una lona, para cubrir el material a transportar. Dicha lona deberá estar en óptimas condiciones, cubrir el área total de la superficie expuesta y ser ajustada correctamente para evitar que en el traslado se desprenda.
 - El material producto de las demoliciones y cortes deberá ser llevado a depósitos autorizados por parte de "EL PROVEEDOR".
 - "EL PROVEEDOR" deberá de contar con un Profesional Responsable (adjuntar Currículum en propuesta técnica), para realizar los trabajos de supervisión.
 - "EL MUNICIPIO" podrá cambiar las áreas de intervención siempre y cuando no se alteren las cantidades enunciadas en las descripciones, esto previo aviso a "EL PROVEEDOR" con una semana de anticipación.
- **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**
 - Morones Prieto Poniente (UDEM), estructura de 14 metros.
 - Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, estructura de 22 metros.
 - Túnel Loma Larga, estructura de 26 metros.

El surtido de "LOS PRODUCTOS" objeto del presente contrato se requerirá mediante Orden de Compra, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las órdenes de compra debiendo confirmar su recepción a "EL MUNICIPIO".

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" será la cantidad de \$1'232,089.57 (Un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se mencionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Suministro e instalación de Señal elevada Sid-15 (tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con un claro de 14 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en Lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación	1	\$318,474.80	\$318,474.80
Suministro e instalación de Señal elevada Sid-15 (tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con			



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

un claro de 22 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación	1	\$357,162.66	\$357,162.66
Suministro e instalación de señal elevada Sid-15 (Tipo Puente) fabricado en Acero estructural y pintado en color Gris Oxford con un claro de 26 m con preparación para 3 tableros de 305 x 366 cms fabricado en lámina Galvanizada Cal. 16 en acabado fondo reflejante grado alta intensidad e impresión digital, incluye: 2 secciones de semáforos de 30 cms de diámetro Led en color Ámbar, Tarjeta destelladora, Cable Cal. 8, cimentación, maniobras y todo lo necesario para su óptima instalación	1	\$386,508.72	\$386,508.72
Subtotal			\$1'062,146.18
I.V.A. 16%			\$169,943.39
Total			\$1'232,089.57

“EL PROVEEDOR” se compromete a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

Los pagos se efectuarán a los 8 (ocho) días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. Las facturas deberán contener soporte documental y fotográfico del suministro de “LOS PRODUCTOS” de cada ubicación, el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir “LOS PRODUCTOS” objeto del presente contrato, así como la validación de las mismas, las cuales deberán contener el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Vía Pública.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director General de Vía Pública o bien de la persona o personas designadas por ella, lleven a cabo la inspección o supervisión para que se realicen con satisfacción el suministro e instalación de “LOS PRODUCTOS”, por parte de “EL PROVEEDOR”, y que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Contrato.

El Titular de la Dirección General de Vía Pública adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director General de Vía Pública comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, a favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el día 30-treinta de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, habiendo iniciado el día 15-quinze de agosto del 2023-dos mil veintitrés.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a solucionar cualquier problema que se presente por defectos y vicios ocultos presentados en "LOS PRODUCTOS".

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del Contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mencionado instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro e instalación objeto de este Contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el Contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR” en el caso de no realizar el suministro e instalación de “LOS PRODUCTOS” de manera inmediata, en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega e instalación de “LOS PRODUCTOS”, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a “EL PROVEEDOR”, independientemente de que “EL MUNICIPIO” opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que durante el cumplimiento del objeto del presente contrato se presentará alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de cualquier suspensión que afecte el seguimiento del mismo ésta se acatará, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita reiniciar las labores del servicio.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PROVEEDOR” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este Contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/635/ADMÓN.-21-24

SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"

SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V.

C. JOHNATAN GUERRA CABALLERO
GERENTE GENERAL Y APODERADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V.

DGAJ
ELABORÓ:
REVISÓ:

BJC/AOB
LPMS
RCCH